



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

**Decreto que modifica y adiciona el diverso que crea un Fideicomiso Público para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la carretera federal número 2 Santa Ana-Tijuana, a favor de los municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora.**

**TOMO CLXII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 37 SECC. I**  
**JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 1998**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTICULO 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3º, 5º, 42 Y 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y**

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 30 de agosto de 1993, y previo Convenio que para tales efectos suscribió el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, obtuvo del Gobierno Federal permiso para operar, explotar, conservar y dar mantenimiento al Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Federal Número 2, por un plazo de cinco años a partir de la fecha acabada de mencionar.

II.- Que con fecha 20 de septiembre de 1993, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, hizo entrega formal al Estado, del Puente Colorado y de las instalaciones del inmueble que ocupa la caseta de cobro vehicular sobre dicho puente y, con fecha 21 de septiembre del mismo año, se llevó a cabo la entrega física y material de tales bienes.

III.- Que la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado, en los términos establecidos en el convenio de fecha 30 de agosto de 1993 la llevó a cabo, a través de un Fideicomiso Público que para tales efectos se constituyó, mediante el Decreto de fecha 14 de julio de 1994, publicado ese mismo día y año en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, que se denomina "FIDEICOMISO PUENTE COLORADO".

IV.- Que con fecha 30 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado de Sonora celebró un Convenio de Colaboración con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) mediante el cual, se le autorizó de nueva cuenta, a llevar a cabo durante la vigencia de dicho Convenio, la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado y de las instalaciones del inmueble que ocupa la caseta de cobro vehicular sobre dicho puente, ubicado al oeste de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, que lo fue el día 30 de agosto de 1998, estableciéndose también en dicho Convenio, que a partir del día 1º de septiembre de 1998 y hasta el término de su vigencia, el Estado pagará a CAPUFE, el 15% de los ingresos totales que se obtengan por concepto de peaje, además que los actos de operación, explotación, conservación y mantenimiento los llevará a cabo el Estado, a través de un fideicomiso de administración y fuente de pago, en el cual, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios conexos, estará representado por conducto de su Delegado Regional I Zona Noroeste.

V.- Que dado a lo anterior y toda vez de que ya existe constituido el Fideicomiso Puente Colorado, con el cual se viene operando, explotando, conservando y dando mantenimiento al Puente Colorado e instalaciones que conforman las casetas de cobro, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de fecha 30 de agosto de 1998, EL Ejecutivo a mi cargo, estima prudente modificar y adicionar el Decreto de fecha 14 de junio de 1994, a fin de adecuarlo a las disposiciones del Convenio de Colaboración antes citado, incorporando a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) al Comité Técnico del Fideicomiso Puente Colorado, por una parte, y por otra, para excluir del Comité Técnico de dicho fideicomiso al Comisario que designa el Secretario de la Contraloría General del Estado, toda vez de que éste por ser un órgano de vigilancia no puede participar en el que se toman decisiones, como lo es el Comité Técnico.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE CREA UN FIDEICOMISO PUBLICO PARA LA OPERACION, EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLORADO, UBICADO SOBRE EL RIO COLORADO, DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 2, SANTA ANA-TIJUANA, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS RIO COLORADO, PLUTARCO ELIAS CALLES Y PUERTO PEÑASCO, SONORA.**

**ARTICULO PRIMERO:-** Se reforman los artículos 2º y 5º del Decreto del 14 de junio de 1994, que crea el Fideicomiso Público Puente Colorado, para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado, de la Carretera Federal Número 2, Tramo Santa Ana-Tijuana, a favor de los Municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2º.-** El "FIDEICOMISO PUENTE COLORADO" tendrá como fin, que el Fiduciario administre, pague e invierta los recursos provenientes de las cuotas de peaje, que se cobren en el puente permisionado, en primer lugar, a pagar a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, el 15% de los ingresos totales que se obtengan por concepto de peaje por la explotación del puente de referencia, con el resto de los ingresos, a pagar los gastos que se generen con motivo de la operación, explotación, conservación y mantenimiento de dicho puente, así como a las instalaciones del inmueble que ocupan las casetas de cobro vehicular; en segundo lugar, en beneficio de los Municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora, para satisfacer en parte los objetivos, estrategias y prioridades regionales que previenen la Ley y el Reglamento de Obras Públicas del Estado de Sonora.

**ARTICULO 5º.-** El Comité Técnico se integrará por:

I.- Un Presidente que será el Gobernador del Estado.

II.- Un Vicepresidente que será el Secretario de Finanzas.

**III.- Un Secretario que será el Director General Jurídico del Estado.**

**IV.- Nueve Vocales, que serán el Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, el Coordinador de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, los CC. Presidentes Municipales de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, un Representante de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), el Presidente del Patronato Estatal de la Cuatro Carriles, A.C. y un Representante del Fiduciario con voz pero sin voto.**

**ARTICULO SEGUNDO:-** Se adiciona al mencionado Decreto un Artículo que vendrá a ser el Artículo 6º, para quedar como sigue:

**ARTICULO 6º.- Del Comisario Público.-** El "FIDEICOMISO PUENTE COLORADO", contará con un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quien ejercerá las actividades de vigilancia y evaluación del organismo, con acceso a la información que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO:-** Los Artículos subsecuentes serán recorridos por orden progresivo en su numeración, quedando finalmente un total de 11 (once) Artículos.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Al llevar a cabo las modificaciones que fueron hechas al Decreto que crea un Fideicomiso Público para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Federal Número 2 Santa Ana-Tijuana, a favor de los Municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora, subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las demás disposiciones que integran su articulado que han quedado intocados.

**D A D O** en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-  
E86Bl 37 Secc. I

.....